

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00642-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Agosto del dos mil veinte (2020)

En atención a las solicitudes elevadas por el demandado, en las cuales solicita el desglose de los títulos valores y a su vez que le sean expedidos los oficios de desembargo, sin que sean dejadas las medidas a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga; el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente, accédase a lo solicitado por el demandado YILDARD VELASCO FONTECHA. En consecuencia, ordénese a su costa el desglose de las piezas procesales solicitadas (Fl. 6 al 8), conforme a lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dra. **JENNIFER ANDREA VELASCO FRANCO** Identificada con **C.C. 1.098.715.266 Y T.P. 294.611** del C.S. de la J.; para retirar el desglose de los títulos valores que obran a favor del demandado YILDARD VELASCO FONTECHA; para lo cual deberá solicitar cita para atención presencial, diligenciando previamente el formato de agendamiento de citas que se encuentra publicado en “avisos” del micro sitio web de la Rama Judicial. Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el accionado y vista a folios 71 al 73 del cuaderno principal.

TERCERO: **NO SE ACCEDE** a la solicitud de levantamiento de medidas, elevada por el demandado YILDARD VELASCO FONTECHA y visto a folio 74 del expediente; en atención a que dentro del proceso obra entrega del oficio dirigido al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA desde el día 22/10/2018; mediante el cual se comunicó se dejaban a disposición de dicho Despacho las medidas cautelares acá levantadas. Por tanto, es el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, la autoridad que debe expedir los respectivos oficios de levantamiento requeridos por el accionado.

CÚMPLASE.

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4a542dbbadb5a6997e8abc655785c13fbae6fa78f25eef4da3237ae1561869
Documento generado en 10/08/2020 10:20:19 a.m.